

QUEJOSO: CIUDADANO DIDIER ALFREDO MARÍN AGUILAR COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PROMOVENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **DIDIER ALFREDO MARÍN AGUILAR, ENRIQUE DE JESÚS CANCHE CIAU, JOSÉ ALFREDO AGUILAR LORIA Y JEOVANI CAHUN CHAN** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a tres de Agosto de dos mil dieciocho.- - - - -

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentado al ciudadano **DIDIER ALFREDO MARÍN AGUILAR**, reconocido en acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, como representante común de los promoventes en el expediente en el que se actúa, representante común, el cual comparece en autos del expediente número 98/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, interpuesta **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL DOCE DE MARZO DEL PROPIO AÑO CURSANTE**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 98/2017 del índice de este propio Organismo Constitucional Autónomo, que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por los ciudadanos **Didier Alfredo Marín Aguilar, Enrique de Jesús Canché Ciau, José Alfredo Aguilar Loria y Jeovani Cahun Chan**, en contra de la **Auditoría Superior del Estado de Yucatán**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de tercero interesado, a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.- - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, AL TERCERO INTERESADO SEÑALADO EXPRESAMENTE, QUE LO ES: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación de este Tribunal señalado como responsable, por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32¹, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.- - - - -

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de

¹ Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI. Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación.[...]

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 13 del mes de agosto del año 2018

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

